

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, reunidos en Acuerdo los señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **Doctores ARMANDO LIONEL SUAREZ, EDUARDO JOSE RAMON LLUGDAR y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria de Superintendencia autorizante, Escribana: Lilyan Mufarrege de García , adoptaron la siguiente resolución: -----

VISTO: El Tramite Interno N° 47 - Año 2010: "Ing. Jorge Neder, Ing. Mafud Ledesma Haron y Tec. Agustín Billaud sobre informe de riegos de virus en la red informática del Poder Judicial", **Y CONSIDERANDO:** Que por el mismo se eleva a consideración de la Sala de Superintendencia proyecto elaborado por los mencionados coordinadores de áreas informáticas referido a disposiciones cuya finalidad es gestionar adecuadamente: a)- La seguridad informática, b)- Los sistemas informáticos y c)- El ambiente tecnológico de los organismos, tal como lo establece las "*Políticas de Seguridad de los Recursos Informáticos*" aprobadas por acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero el 5 de mayo del 2008. Que nuestro parque informático en la actualidad ha sido víctima nuevamente de un severo ataque del virus Conficker.AA y otras versiones de su mutación, cuya vulnerabilidad puede ser atribuída a la falta de cumplimiento por parte de los agentes de esta Administración en observar la normativa estatuída para el correcto uso de los recursos informáticos. Que reiterando la expresa prohibición de la utilización indebida de dispositivos de conectividad móvil por ser este un medio por el cual se saltean los sistemas de seguridad que este Poder Judicial dispuso para evitar el ataque de programas maliciosos. Que a fin de optimizar el uso del recurso informático "Internet" ajustándolo a las necesidades y perfil laboral de esta administración pública evitando de esta manera su uso incorrecto y el acceso malicioso que genera riesgos en bienes e información sensible que se tramita en esta administración de justicia, se torna necesario adoptar medidas como: la modificación de los criterios para otorgar permisos de Internet, su control y seguimiento según formulario propuesto, un relevamiento de usuarios de dominio, el cambio de Sistema Operativo tipo desatendido por versiones originales, una campaña de concientización en problemática de seguridad informática, la aplicación de nuevas herramientas de seguridad como optimizadores y limpieza de equipos con la conexión de red desactivada, la predeterminación en sistemas internos Web del navegador Mozilla Firefox, la restricción de dispositivos modems USB y/o la instalación del antivirus MxOne en PenDrive. Que habiéndose

detectado el ataque a la seguridad de la red resulta también necesario rediseñar esquemas de arquitecturas de seguridad y antivirus, así como la instalación, actualización y configuración de antivirus, antispyware, su chequeo y eliminación de amenazas. Por lo expuesto y en uso de sus facultades, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia; **ACORDARON:** **1) ADOPTAR** un “*Nuevo Criterio para el Acceso a Internet*” conforme se especifica en el proyecto que se acompaña a la presente, el cual contempla el cambio de paradigma al invertir la lógica del uso de este recurso; **2) ESTABLECER** una lista de sitios web y servicios permitidos ajustados a las reales necesidades laborales de cada organismo. La misma será confeccionada y autorizada por el Sr. Vocal Supervisor de Informática y Biblioteca, y su requerimiento será efectuará mediante el “*formulario de solicitud de permisos de Internet para agentes del Poder Judicial de Santiago del Estero*” propuesto en el proyecto adjunto; **3) INSTRUIR** a la Secretaría de Información Jurídica para que a través de la Prosecretaría de Informática, se recepcionen las solicitudes de servicio dispuestas en el Artículo anterior, y se aconseje respecto de su instrumentación para todos los usuarios y agentes del Poder Judicial; **4) INCORPÓRESE** el artículo 7 de las “*Políticas de Seguridad de los Recursos Informáticos*” aprobadas por acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero del 5 de mayo del 2008, por el siguiente: “7. SANCIONES: El incumplimiento o violación de estas “*Políticas de Seguridad de los Recursos Informáticos*”, constituirán elementos de juicio para graduar las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno del Poder Judicial, así como las civiles y penales dispuesta por ley, y siempre que se considere pertinente; **5) SUSTITÚYESE** el número del artículo 7 de las “*Políticas de Seguridad de los Recursos Informáticos*” aprobadas por acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero del 5 de mayo del 2008, por el siguiente: “8. TÉRMINOS y DEFINICIONES; **6) SUSTITÚYESE** el número del artículo 8 de las “*Políticas de Seguridad de los Recursos Informáticos*” aprobadas por acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero del 5 de mayo del 2008, por el siguiente: 9. FUENTES de INFORMACIÓN; **7) NOTIFICAR** a los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Poder Judicial que en la actualidad hacen uso del correo electrónico institucional la entrada en vigencia del mismo.- Comuníquese y dése amplia difusión.- *Fdo. Dres.: A. L. SUAREZ – E. J. R. LLUGDAR – S. D. ARGIBAY – Ante mí: Esc. L. M. de GARCIA .- Es copia fiel de su original que se reserva por Secretaria. Doy fé.-*